



## GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

---

TOMO DCIX

“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”  
JUEVES 29 DE ENERO DE 2026

NÚMERO 20  
CUARTA  
SECCIÓN

---

### *Sumario*

---

### GOBIERNO FEDERAL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

PUBLICACIÓN de la Circular que emite la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, respecto de la Sentencia dictada con fecha 30 de mayo de 2025, en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 358/25-RA1-01-7, incoado a las empresas ECOM INGENIERÍA y Proyectos DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

## GOBIERNO FEDERAL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**PUBLICACIÓN** de la Circular que emite la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, respecto de la Sentencia dictada con fecha 30 de mayo de 2025, en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 358/25-RA1-01-7, incoado a las empresas ECOM INGENIERÍA y Proyectos DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Al margen un sello con Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Federal de Justicia Administrativa. TFJA. Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves.

“...Visto el estado procesal que guarda el expediente citado al rubro y toda vez que, mediante diverso acuerdo de 5 de noviembre de 2025, se certificó la firmeza de la resolución definitiva de fecha **30 de mayo de 2025**, emitida por esta Sala, en su carácter de Resolutora, a partir del 05 de septiembre de 2025; y considerando que en dicha sentencia definitiva se resolvió lo siguiente:

*“...PRIMERO.- Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a la particular presunta responsable Ecom Ingeniería y Proyectos de México, S.A de C.V y por lo tanto si es responsable administrativamente por dicha conducta.*

*SEGUNDO.- Se impone a la particular presunta responsable Ecom Ingeniería y Proyectos de México, S.A. de C.V. con fundamento en el artículo 81 párrafo primero fracción II inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la **INHABILITACION TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PUBLICAS POR UN PERIODO SE TRES MESES**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas...”*

*En consecuencia, de lo anteriormente transrito, se advierte que esta Sala inhabilitó a la particular presunta responsable para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras publicas por un periodo de 3 meses, por lo que, con fundamento en el artículo 226,*

fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mediante **ATENTO OFICIO** que se gire al Director del:

22. Periódico Oficial del Estado de Puebla

...

Remítansele copia certificada de la circular emitida dentro del presente expediente, para que procedan a su publicación de conformidad con el artículo 226, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en virtud de lo anterior, **requiéraseles** para que dentro del término de **diez días** informen a este Tribunal, sobre el cumplimiento que den a lo antes solicitado y, en su caso, remitan las constancias que acrediten la publicación de dichas sanciones.-En ese orden de ideas, se hace del conocimiento de los Directores de los Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas y del Diario Oficial de la Federación, la Disposición General Vigésima del Acuerdo E/JGA/17/2025 **MEDIDAS DE AUSTERIDAD, AHORRO Y DISCIPLINA DEL GASTO PÚBLICO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025** dictado el 18 de febrero de 2025, por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, dispone que este Tribunal **únicamente** puede efectuar gastos de publicaciones en medios escritos, cuando se trate de “actividades propias del Tribunal, con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en los que se cumplan objetivos y metas institucionales.”.- Por tanto, dicha autorización no contempla el pago de publicaciones de resoluciones, por lo que al no existir fundamento legal que disponga que el Tribunal debe realizar el gasto para que se acate lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta Sala se encuentra imposibilitada para efectuar pago alguno por la publicación que se ordena, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado, se comunica a las y los Directores de los Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas y del Diario Oficial de la Federación, que de requerir la referida circular en archivo Word, puede solicitarla al correo electrónico **Jorge.perez@tfja.gob.mx**, debiendo precisar el número de expediente **358/25-RA1-01-7...**”

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar: La Titular de la Primera Ponencia de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves. **MAG. MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ.** Rúbrica.